

El Banco - Magdalena, Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado, ha presentado solicitud de entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en este despacho. Que el auto que modificó la liquidación del crédito se encuentra en firme y que revisada la plataforma de títulos se observa que existe un título con numero 4422000000060544, por valor de \$ 60'699.621.

RAD: 47-245-31-05-001-2012-00114-00

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco Magdalena, Seis (6) de Marzo dos mil veinticuatro (2024).

**REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR LUZ ANGELICA
SEGOVIA FLOREZ CONTRA FUNDACION PROMAGDALENA I.P.S. RAD:
47-245-31-05-001-2021-00137-00.**

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que el apoderado de la demandante, solicita la entrega del título, lo cual resulta procedente pero anota el despacho que el mismo debe ser fraccionado como quiera que el mismo supera el valor del crédito y consecuentemente se paga totalmente la obligación.

Según el informe secretarial antes visto, reposa en este despacho título de depósito judicial con número 4422000000060544, por valor de \$60'699.621, el cual se ordenará su fraccionamiento en dos, es decir, uno por el monto del crédito aprobado el 28 de febrero de 2024 (\$41'660.814) y otro por la suma de \$19'038.807.

El apoderado renuncia a términos del auto que aprueba la presente entrega.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial 4422000000060544, por valor de \$60'699.621, en dos, es decir, uno por el

monto del crédito aprobado el 28 de febrero de 2024 (\$41´660.814) y otro por la suma de \$19´038.807.

SEGUNDO: Una vez Fraccionado el título en los valores mencionados se ordena que por secretaria ser proceda a su pago a la parte petente.

TERCERO: Dese por terminado el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Téngase por renunciado el término de ejecutoria del presente auto, por ser favorables a lo solicitado.

Notifiquese y cúmplase

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b64e2cf7d322a4dcf7df3945bef87f824895465f2de8e390fbe3c48b67185f7

Documento generado en 06/03/2024 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>